



rrp/mrb
S.94ª/369ª

Oficio N° 17.031

VALPARAÍSO, 27 de octubre de 2021

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL
H. SENADO

Con motivo de las mociones, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo y el Estatuto Administrativo, para establecer el derecho a la desconexión digital de los trabajadores, correspondiente a los boletines N°s 11.110-13 y 12.284-13, refundidos, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Incorpórase en el Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a continuación del artículo 21, el siguiente artículo 21 bis:

“Artículo 21 bis.- Los trabajadores tendrán derecho a la desconexión digital, fuera del horario establecido para la jornada de trabajo, con el fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, licencias médicas, permisos y vacaciones, y de su intimidad personal y familiar. Igual derecho tendrán los trabajadores contratados bajo el régimen de subcontratación con respecto al empleador principal.

Las modalidades de ejercicio de este derecho atenderán a la naturaleza y objeto de la relación laboral.

Se exceptúan de lo dispuesto en el inciso primero, los casos imprevistos y urgentes en que se requiera del trabajador, y los casos de los



trabajadores que pactaren turnos de emergencia, de llamado o tiempos de espera.

Las infracciones de esta normativa se sancionarán de acuerdo con las normas establecidas en el Título Final del Libro V de este Código.”.

Artículo 2.- Incorpórase en la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a continuación del artículo 65, el siguiente artículo 65 bis:

“Artículo 65 bis.- Los funcionarios públicos y trabajadores a honorarios que se desempeñen con jornada determinada, tendrán derecho a la desconexión digital, fuera de la jornada laboral, con el fin de garantizar el respeto de su tiempo de descanso, licencias médicas, permisos y vacaciones, y de su intimidad personal y familiar.

Este derecho se ejercerá conforme a la naturaleza de las funciones. Cada jefe de servicio deberá, mediante resolución dictada al efecto, determinar su aplicación así como las eventuales exclusiones.”.”.



Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados